Nota DNC N° 7727 /2021

Asunción, 3 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	359566
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS
Entidad	Instituto de Previsión Social
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos a la Convocante aclarar el motivo por el cual, el presente proceso no se comunicó en el plazo previsto en la normativa (**Art. 44 de la Res. DNCP N° 5695/19)**.
2. Verificamos que la convocante expone en su dictamen que la ampliación es realizada al amparo del art. 55 de la Ley debido al cumplimiento de los cronogramas establecidos, sin embargo, en los antecedentes se verifica que el pedido de ampliación data el 14/06/20, mientras que la adenda recién fue formalizada en fecha 06/11/20, en consecuencia, señalamos lo siguiente:
   -Si bien las necesidades fueron detectadas a tiempo, debido a la falta de gestión no fueron atendidas oportunamente, conclusión a la que se llega al verificar que recién se comunica una adenda producto de una solicitud del mes de junio, además, considerando estos hechos, se podría indicar que el proceso del convenio modificatorio utilizó más tiempo del que utiliza un proceso licitatorio.
   Por todo lo antes mencionado indicamos a la Convocante que, no puede utilizar los fundamentos del art. 55 para subsanar la falta de gestión del funcionariado.
3. Constatamos que el número de lote, establecido en los documentos de Resolución y Adenda, no condicen con el visualizado en la adenda Nº 1.
4. Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece: ***Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma***".

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: maalarcon
malarcon@dncp.gov.py